

RES. 3083/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0005298, Ent. N° 4624/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la segunda ampliación del Llamado N° 5/2018 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) para la adquisición de carne y menudencias vacunas;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución UCA N° 90/018 de fecha 10/08/2018, la UCA adjudicó a Abasto de Carnes Saturno SRL, Abrogo SA, Copayan SA, Ersinal SA y Rondacrom SA, por hasta la cantidad de 2.116.823 kilos, que implicaban un valor máximo de \$ 313.409.166 (impuestos incluidos y a valores de oferta);

2) que por Resolución N° 2897/18 de fecha 13/09/2018, este Tribunal observó el gasto en virtud de que:

2.1) la Administración confirió a los oferentes, en dos oportunidades plazo para presentar documentación que debieron acreditar conjuntamente con la oferta, contraviniendo el artículo 65 del T.O.C.A.F.;

2.2) asimismo se confirió plazo SOMICAR S.A. para presentar documentación que se controla a través del RUPE a efectos de acreditar la representación del firmante de la oferta técnica, vulnerando lo establecido en el artículo 9 del Decreto No. 131/014, que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales;

3) que promovida con fecha 25/09/2018 la reconsideración de las observaciones formuladas, por Resolución N° 3247/18 de fecha 18/10/2018 este Tribunal acordó estar a lo dispuesto en sesión de fecha 13/09/2018;

4) que reiterado el gasto por Resolución N° 147/018 de la U.C.A de fecha 14/11/2018, “teniendo en cuenta los requerimientos impostergables de los Organismos en relación al abastecimiento de esos alimentos”, este Tribunal, por Resolución N° 3780/18 de fecha 12/12/18, mantuvo su observación de fecha 13/09/2018;

5) que dado que por Resolución N° 43/019 de fecha 10/05/2019, la U.C.A. promovió una primera ampliación por un total de \$ 107:646.37, en favor de Abasto de Carnes SATURNO S.R.L., ABROGO S.A., COPAYAN S.A, ERSINAL S.A, este Tribunal, en sesión de fecha 26 de junio de 2019 (Resolución N° 1507/19), acordó observar el gasto en virtud de que la misma derivó de un procedimiento originalmente observado por motivos insubsanables, reiterado y mantenido por este Tribunal. Reiterado por la UCA y este Tribunal mantuvo la observación por Resolución No. 1889/2019 en sesión de fecha 7/08/2019;

6) que que por Resolución N° 106/019 de fecha 9 de setiembre de 2019, la U.C.A. amplió (segunda) las cantidades adjudicadas en pesos uruguayos y a valores históricos, por un total de \$ 81:721.503;

7) que por Resolución No. 2610/19 de fecha 23/10/2019, este Tribunal observó el gasto en virtud de que esa segunda ampliación derivaba de un procedimiento originalmente observado por motivos insubsanables, reiterado y mantenido por este Tribunal;

8) que en la oportunidad, por Resolución UCA N° 156/019 de fecha 19/11/2019 se dispuso reiterar el gasto observado “teniendo en cuenta los requerimientos impostergables de los Organismos en relación al abastecimiento de esos alimentos”;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 23/10/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;
- 4)** Oficiar.

ag